



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

Secretario General Acctal.:

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Febrero de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General Acctal.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 30 de enero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental 78/17-LAC y Licencia de Obra Mayor número 206/17-LOM para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en taller de motocicletas, en Alameda de Solano 26.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 78/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 206/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** ***** ***** **** [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** ***** ***** ***** [CM.P.F.], con D.N.I. número *****_* y notificación por medios electrónicos para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en taller de motocicletas, en Alameda de Solano, 26 (Referencia catastral número 6455051QA5365N0001LI), según documentación técnica presentada el 09/11/17 con visado número 0911170279317, y redactada por la entidad Estudio 15 Ingeniería Acústica S.L., así como documentación complementaria aportada con fecha 03/01/18.

Consta informe emitido con fecha 01/12/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** ***** ***** ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta informe emitido con fecha 16/01/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** ***** [R.S.M.], con fecha 11/01/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 25/01/18, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 31/01/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de haberse instalado.
- Certificado de existencia de arqueta separadora de grasas.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, artículo único, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE

B. Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la Licencia de Utilización.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- **Condicionantes técnicos:**
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de

- Pág. 5 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.

- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por los Departamentos de Agua y de Medio Ambiente de Chiclana Natural, S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades calificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades calificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable en pequeña cantidad de 20 litros día. El proyecto propone gestión directa con gestores autorizados, para el resto de residuos. Se

- Pág. 7 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

acepta dicha solución con los gestores e indicándole que los pequeños residuos asimilable a urbanos serán depositados en los contenedores indicados en el proyecto en la calle junto a su instalación.

-Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.763,78 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 120/17-LOM para piscina en C/ Lugano número 43.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 120/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.M.R.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ** ***** **, de esta ciudad, para piscina en Calle Lugano número 43, (Referencia catastral número 3517037QA5331N0001MB), según documentación técnica redactada por la Arquitecta Doña ***** [N.L.C.] aportado con fecha 10/08/17, así como documentación complementaria aportada con fechas 22/08/17 y 18/09/17 y 24/01/18.

Consta informe de fecha 10/08/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural SA, Doña ***** [P.S.G.] relativo a Agua y Saneamiento.

Consta Autorización de fecha 23/01/18 , emitida por el Delegado Territorial Don ***** [A.A.R.], de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorial en Cádiz por la que se autoriza el Uso de la Servidumbre de Protección del Domino Público Marítimo-Terrestre para la obras de ejecución de piscina y cerramiento de parcela en Calle Lugano número 43.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la arquitecta Municipal Da ** ***** [M.A.L.B.] de fecha 09/10/17 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****
***** [R.A.T.], de fecha 31/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUJ, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 395,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 760,92 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 9 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos, salvo condiciones de la Demarcación de Costas.
- Al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de uso Servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre emitida por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23/01/18.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A.,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

- Pág. 11 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.644,85 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Acuerdo de inicio del expediente de licitación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios, salvamento y socorrismo en las playas de Chiclana mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se da cuenta de Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera, en los que se establece una duración inicial de dos años prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 840.240,39 euros, I.V.A. incluido.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.F.S.] de fecha 20 de diciembre de 2017; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], de 24 de enero de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General, y el suscrito por la Sra. Viceinterventora con fecha 31 de enero de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera, con una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de con un tipo de licitación para la primera anualidad de 840.240,39 euros, I.V.A. incluido.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de los referidos servicios del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación de la prestación de la gestión del servicio de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera.

Todo ello cumpliendo las normas e instrucciones dictadas por Capitanía Marítima, legislación Estatal y Autonómica.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A.) Asistencia Sanitaria.

- Primeros auxilios.
- Traslado al centro hospitalario si fuese necesario.

B.) Salvamento y Socorrismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

- Efectuar tareas de vigilancia continua atendiendo cualquier incidencia en el medio acuático tales como búsqueda, rescate y evacuación, así como en la arena.
- Búsqueda de personas desaparecidas.
- Reparto de pulseras identificativas para niños a petición de los padres o tutores.
- Información sobre el estado de la mar y su peligrosidad a través de las correspondientes banderas.
- Atención y ayuda al baño a personas discapacitadas en las zonas denominadas "playa integrada".
- Vigilancia en la zona de baño para que no exista ningún tipo de embarcación fuera de los canales balizados.

Se establecerán los protocolos de actuación conjunta entre los Servicios de playas, Policía, Protección civil, y la empresa adjudicataria en casos de emergencias.

Así mismo, el adjudicatario deberá elaborar en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, y mantener actualizado durante la vigencia del mismo, un PLAN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA PLAYA.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio será todas las playas de la ciudad de Chiclana de la Frontera, es decir, La Barrosa y Sancti Petri.

4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Temporada Media-Semana Santa:

Periodos: Semana Santa (marzo o abril) en horario de 12:00 a 18:00 h. Diez días. De Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección.

De Domingo de Resurrección al 30 de abril, sólo los fines de semana (sábados y domingos) en horario de 12:00 a 18:00 h.

Botiquines abiertos: Zona Central de La Barrosa e inmediaciones de la Torre del Puerco.

2.- Temporada Media

Periodos: Del 1 de mayo al 14 de junio en horario de 12:00 a 20:00 h.

Del 16 de septiembre al 31 de octubre en horario de 11:00 a 19:00 h.

Botiquines abiertos: Zona Central de La Barrosa e inmediaciones de la Torre del Puerco.

3.- Temporada Alta

Periodos: Del 15 de junio al 15 de septiembre en horario de 11:00 a 21.00 h.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Botiquines abiertos: Central de La Barrosa, Sancti Petri, inmediaciones del Hotel Valentín, inmediaciones de la Torre del Puercu o zonas similares.

4.- Temporada Baja

Periodos: Del 1 de noviembre al 30 de noviembre en horario de 12:00 a 18.00 h.

Nota: Estas temporadas y horarios podrán ser modificados por interés general de los servicios, con propuestas por escrito tanto por el Excmo. Ayuntamiento como por el adjudicatario.

Así mismo, se realizarán coberturas de todos los eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento en las playas(Campeonatos Deportivos, actividades etc.) durante la vigencia del presente contrato conforme a los medios y recursos contratados que se estimen necesarios, en la forma, horarios, cantidades, tipología de recursos, etc., sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Pudiéndose contar con todos y cada uno de estos medios y recursos aunque correspondan a zonas que no se vean afectadas en el desarrollo de la actividad, siempre en cumplimiento de lo establecido en los respectivos Planes de Emergencias elaborados por el Servicio de Protección Civil, quedando estos a disposición del Gestor de Emergencias y Puesto de Mando Avanzado. Ejemplo: se podrá solicitar el enfermero, ambulancia, anfibuguis, etc.

5.- REQUISITOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES PARA EL ADJUDICATARIO

- Mantener la limpieza interna de los botiquines.
- Así mismo, estará obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 30 metros alrededor de las instalaciones.
- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso.
- Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene. Las instalaciones tendrán solo el uso para las que han sido adjudicadas. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Cumplir con el Código de buenas prácticas medioambientales que se ha elaborado para los Sistemas de Gestión Ambiental de las playas de la Barrosa y Sancti Petri o uno similar que el adjudicatario elabore considerando esos principios.
- Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato.

- Pág. 15 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

- Compromiso de facilitar información y colaboración para la aplicación de los sistemas de gestión ambiental y Q de Calidad que se implanten. Así mismo, permitirá la inspección de los servicios técnicos.
- Es obligación mantener los vehículos en condiciones de uso y utilizando los talleres que tengan servicios autorizados y cumplan con la legislación vigente.
- Obtener autorizaciones de vehículos para entrar en la playa en el montaje de instalaciones si son necesarias.
- No exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de autorizaciones procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad y otras que le sean de aplicación.
- Dispondrán de hojas de reclamaciones.
- Deberá poner a disposición el personal necesario para la toma de muestra de las aguas de baño que realiza el SAS en las playas de Chiclana.
- Deberá elaborar y mantener actualizado un PLAN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA PLAYA.
- Mantener las instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, saneamiento, aire acondicionado, etc., así como, hacerse cargo del consumo que éstas tengan durante el período de utilización.
- El adjudicatario realizará 3 simulacros por temporada y por playa certificada con la Q de Calidad Turística del Plan de seguridad, Salvamento y Primeros Auxilios, con objeto de garantizar los tiempos de respuesta. De dichos simulacros deberá dejar registro.

6.- RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO

- **PERSONAL SANITARIO.**

Todo el personal sanitario (médicos, personal de enfermería y técnicos en emergencias sanitarias) dispondrá de la titulación necesaria para el desempeño de sus funciones en los términos previstos en la legislación vigente. El personal médico y de enfermería deberá estar colegiado en el correspondiente colegio profesional, y acreditar formación específica en materia de urgencias y emergencias sanitarias.

Recursos Humanos

El personal mínimo adscrito al servicio deberá estar cubierto según los horarios de temporada. A continuación, se detalla el personal necesario para cubrir diariamente los puestos de actividad requeridos para el servicio:

- a) Temporada Media-Semana Santa:
- 1 Coordinador
 - 2 Enfermeros/as
 - 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) Temporada Media:

- 1 Coordinador
- 2 Enfermeros/as
- 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias

c) Temporada Alta:

- 1 Coordinador
- 1 Médico
- 4 Enfermeros/as
- 3 Técnicos en Emergencias Sanitarias

d) Temporada Baja:

- 1 Coordinador
- 1 Enfermeros/as
- 1 Técnicos en Emergencias Sanitarias

(Se especifica el personal mínimo que deberá permanecer de servicio en cada turno, con independencia de los turnos que el adjudicatario prevea para su mejor organización y funcionamiento.)

El adjudicatario facilitará anticipadamente al responsable del servicio del Ayuntamiento el organigrama de los servicios con carácter semanal, comunicando por escrito aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo del mismo.

Funciones del personal

- **Coordinador:**

Será el representante del adjudicatario en la playa, por lo que tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal. Se responsabilizará de los problemas que surjan y las necesidades que se planteen, resolviendo los de competencia de la empresa y trasladando al contratante los que sean responsabilidad del mismo.

No podrá ausentarse del área de trabajo en ningún momento, debiendo permanecer localizado portando teléfono móvil, al que tendrá que responder sobre las operaciones que se realicen y su localización en cada momento.

Independientemente de las presencias que le sean requeridas, efectuará al menos una inspección a cada uno de los puntos diariamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

Con carácter quincenal facilitará al responsable del servicio del Ayuntamiento las estadísticas de asistencia sanitaria, conforme a los modelos que esta facilitará al adjudicatario.

Mensualmente se trasladará a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana un informe con tratamiento estadístico de los principales aspectos del servicio, donde se reflejen el conjunto de actuaciones realizadas durante el día, así como el personal en servicio, recursos utilizados, incidencias y banderas de peligrosidad del día, siendo necesaria la implantación de una vía on-line de comunicación del servicio administrado por la empresa adjudicataria.

- **Médico:**

Será el responsable de la sección de asistencia sanitaria y coordinará bajo la supervisión del coordinador las actuaciones del personal de enfermería. Prestará servicio en el Botiquín Central y se tendrá que desplazar a otros puntos o en la ambulancia cuando a su criterio sea técnicamente necesario.

- **Personal de Enfermería:**

Serán los responsables de cada botiquín, sometiéndose a la coordinación sanitaria del médico.

Aunque sus labores de trabajo inicialmente son los botiquines, podrán ser requeridos para que se desplacen en las inmediaciones para atender enfermos o heridos, a fin de realizar una valoración previa que transmitirán al médico.

Mantendrán un libro de registro del que realizarán extractos estadísticos diariamente, entregándolos con posterioridad al Coordinador para su entrega al responsable del servicio del Ayuntamiento.

- **Técnicos en Emergencias Sanitarias:**

Serán los máximos responsables del vehículo que tengan asignado, conducirán conforme a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y efectuarán el estacionamiento en las paradas de urgencia establecidas al efecto, salvo en situaciones de prestación del servicio, donde estarán estacionados por el tiempo necesario para el mismo con la adecuada señalización luminosa.

Serán los responsables de mantener el vehículo en adecuadas condiciones higiénicas, así como de mantener el material de a bordo y reponer el material fungible consumido en las intervenciones.

Deberán cuidar y atender a los usuarios en los traslados a los centros sanitarios o auxiliar al médico si éste va en el vehículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Serán responsables de cumplimentar los correspondientes partes de traslado.

• PERSONAL DE SALVAMENTO MARÍTIMO

Recursos Humanos

Los puestos adscritos al servicio deberán estar cubiertos según los horarios de temporada y que se detallan. A continuación, se especifica el personal necesario para cubrir diariamente los puestos de actividad requeridos en el servicio:

El personal de salvamento marítimo deberá responder a las siguientes categorías: coordinador, patrón, socorristas acuáticos en embarcación, socorristas acuáticos de torres de vigilancia, socorristas acuáticos de sillas anfibia y operadores de comunicaciones.

FUNCIONES	TEMPORADA MEDIA-SEMANA SANTA
Patrones	2
Socorristas acuáticos en embarcación	2
Socorristas acuáticos en torres de vigilancia	5
Operador de comunicaciones	1

FUNCIONES	TEMPORADA MEDIA
Patrones	2
Socorristas acuáticos en embarcación	2
Socorristas acuáticos en torres de vigilancia	5
Operador de comunicaciones	1
Socorrista acuático para playa integrada*	2

* Del 01/06 al 14/06 y del 16/09 al 30/09

FUNCIONES	TEMPORADA ALTA
Patrones	4
Socorristas acuáticos en embarcación	4
Socorristas acuáticos en torres de vigilancia	10
Operador de comunicaciones	1
Socorristas acuáticos para playas integradas	6

FUNCIONES	TEMPORADA BAJA
Patrones	1
Socorristas acuáticos en embarcación	1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

Las zonas de “playa integrada” tendrán los siguientes periodos de funcionamiento en el horario oficial de Playas:

1.- Central de La Barrosa.-

- Del 1 de junio al 14 de junio y del 16 de septiembre al 30 de septiembre con 2 socorristas.
- Del 15 de junio al 15 de septiembre con 4 socorristas.

2.- Central de Sancti Petri.-

- Del 15 de junio al 15 de septiembre con 2 socorristas.

Es necesario dotar a la zona de playas integradas, con el fin de facilitar al usuario el acceso al agua y a la arena, de muletas especiales y sillas de traslado adaptadas a la arena de la playas.

Durante la prestación del servicio y dentro de los horarios fijados, los recursos humanos del Servicio de Salvamento y Socorrismo tales como patrones, vigías, socorristas acuáticos, etc., dispondrán de la titulación exigida conforme a las normas y disposiciones de Capitanía Marítima, y por la legislación vigente sobre navegación. Así mismo, deberá acreditar la formación y experiencia en técnicas de salvamento y socorrismo acuático, en relación a las funciones que vaya a desarrollar quedando sujetos al ordenamiento jurídico vigente con especial incidencia a la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Las personas que desempeñen las distintas categorías deberán reunir la cualificación profesional y técnica que se detalla:

COORDINADOR: Será personal con experiencia en organización de trabajo con equipos de socorristas terrestres y acuáticos, así como en la gestión de las emergencias. Se valorará preferentemente la titulación correspondiente a “Técnicas de Salvamento en playas” por la ESPA o FESS; formación reglada: Título de Grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias. Formación en comunicaciones de emergencias formaciones de la ENPC también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático. Será el interlocutor directo con el responsable de playa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para soluciones elementales con el mando de la Policía Local destacado en la playa para temas policiales y con el Gestor de Emergencias de Protección Civil para coordinación de emergencias, de gestión del servicio y colocación o retirada de banderas rojas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS: Será personal en posesión del título de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias, Carnet de conducir, preferentemente con experiencia y antigüedad en la conducción de vehículos de urgencias y emergencias.

PATRONES: Personal en posesión de la titulación pertinente y experiencia en el manejo de embarcaciones de salvamento, se valorará la disposición conjunta del curso de "Especialización en el manejo de embarcaciones de rescate" y "Técnicas de Salvamento en playas" por la ESPA o FESS, también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española. (Los patrones deben ser también socorristas acuáticos).

SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN EMBARCACIÓN: Se valorará preferentemente la titulación correspondiente a "Técnicas de Salvamento en playas" por la ESPA o FESS, también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático.

SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN TORRES DE VIGILANCIA: Se valorará preferentemente la titulación correspondiente a "Técnicas de Salvamento en playas" por la ESPA o FESS, también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático.

SOCORRISTAS ACUÁTICOS DE SILLAS ANFIBIAS: Se valorará preferentemente la titulación correspondiente a "Técnicas de Salvamento en playas" por la ESPA o FESS; también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático.

OPERADOR DE COMUNICACIONES: Será personal con experiencia demostrable y/o titulaciones al respecto. Se valorará la disposición del curso de "Telecomunicaciones en la Gestión de Emergencias" por Administraciones Públicas, la ESPA o FESS; también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española.

Toda la plantilla de socorristas, con titulación profesional, debe estar contratada laboralmente.

Titulaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

Se valorarán especialmente las titulaciones emitidas por la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) o FESS (Federación Española de Salvamento y Socorrismo) y/o emitidas por el Centro de Formación de Cruz Roja Española.

Se entregarán con antelación al comienzo de la prestación del servicio, las fotocopias de las titulaciones correspondientes al personal que la empresa seleccione, debiéndose acompañar a las citadas fotocopias y mostrar los originales correspondientes a efectos de verificación.

Todo el personal de embarcaciones, salvamento, anfibugui, vigías, auxiliares, y relevos de los anteriores, dispondrán al menos de la titulación correspondiente a "Técnicas de Salvamento en playas" por la ESPA o FES; también serán válidas las titulaciones emitidas por el centro de Formación de Cruz Roja Española. De no ser así se admitirá la titulación de socorrista acuático no oficiales.

FUNCIONES DEL PERSONAL:

COORDINADOR: Será el responsable en la playa, por lo que tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal. Se responsabilizará de los problemas que surjan y las necesidades que se planteen, resolviendo los propios de sus competencias y transmitiendo al representante del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aquellos que excedan de sus posibilidades y competencias.

No podrá ausentarse del área de trabajo en ningún momento, debiendo estar localizado en cualquiera de las playas.

Irá equipado de aparato de radio y teléfono móvil, al que tendrá de responder sobre las operaciones que se realicen y de su localización en cada momento.

Independientemente de las presencias que le sean requeridas, efectuará al menos una inspección diariamente a cada uno de los puntos vitales del servicio como botiquines, torretas de vigilancia y embarcaciones.

Así mismo coordinará los servicios de salvamento con el responsable de Protección Civil, en los temas de vigilancia terrestre de la playa y los puestos de vigía si fuese necesario recurrir a estos para mejorar los servicios.

TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS: Cada Técnico en Emergencias Sanitarias será máximo responsable del vehículo que tenga asignado, estando obligado a su mantenimiento, estado de limpieza aceptable en el exterior e impecable en el interior.

Conducirán siempre con arreglo a la Ley de Tráfico y Circulación Vial. Los estacionamientos los efectuará en los reservados que existen a tal efecto, si estos no estuviesen cerca de algún reservado, cuidarán de hacerse ver con señales luminosas, obstaculizando el tráfico el tiempo justamente necesario.

No podrán alejarse del vehículo o del botiquín de destino y llevará consigo aparato portátil de radio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PATRONES: Serán los máximos responsables de las embarcaciones de salvamento que tengan asignadas y, por lo tanto, de cuantas maniobras realicen. Cuidarán del perfecto estado de los elementos a su cargo, debiendo comunicar al coordinador cualquier carencia o deficiencia para su inmediata reposición o reparación. Para estos fines, deberán estar siempre junto a las embarcaciones, no pudiéndose alejar más de cien metros y por razones de la actividad, tal como prestar auxilio. Cualquier otro movimiento lo tendrá que autorizar el coordinador.

Cualquier salida o intervención será comunicada inmediatamente al coordinador, a fin de asentarlas en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos de apoyo que pudieran ser necesarios.

Navegarán siempre acompañados de su socorrista acuático. Todos los tripulantes portarán chaleco salvavidas y silbato, mientras naveguen. Solo los socorristas acuáticos podrán prescindir del chaleco, para poder nadar o bucear en los salvamentos.

Aunque las embarcaciones de salvamento pueden extralimitarse a las distancias marcadas en los lugares de baño público, solo harán uso de este privilegio cuando se justifique por necesidades del servicio.

Cuando las embarcaciones no tengan encomendada ninguna intervención, quedarán varadas en la orilla, donde el patrón cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla deberá rozar el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para navegar.

SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN EMBARCACIÓN: Serán los responsables del rescate de personas en el medio acuático y practicar las maniobras de resucitación.

Colaborará con el patrón en que la embarcación esté donde debe y permanecerán en las inmediaciones de la misma, no pudiéndose alejar más de cien metros y, exclusivamente, por cuestiones de la actividad, tales como prestar auxilio, informar a los bañistas, etc; cualquier otro movimiento lo tendrá que autorizar el coordinador.

Participarán activamente en el mantenimiento de la embarcación y embarcarán siempre que zarpe la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

SOCORRISTA ACUÁTICO DE SILLAS ANFIBIAS: Permanecerán en la zona denominada "Playa Integrada", facilitando el acceso de las personas con discapacidad al baño a través de las sillas anfibias.

SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN TORRES DE VIGILANCIA: Permanecerán en los puestos de vigías desde el comienzo del servicio hasta que la última embarcación se haya retirado. Para ausentarse de cualquier puesto de vigía tendrá que contar con la autorización del coordinador siendo sustituido mientras por otro vigía en la misma zona.

Sus funciones principales son realizar continuamente barridos de su zona con los prismáticos, tanto en el mar como en tierra, con el fin de detectar cualquier irregularidad o emergencia que se origine.

Cuando observen alguna anomalía, lo comunicarán a la embarcación más cercana para su comprobación y al centro de comunicación.

Cuando navegue la embarcación de su zona, le prestará especial seguimiento durante los trayectos e intervenciones que realicen.

Además de la vigilancia de los usuarios de la playa también estarán atentos a cualquier daño al medio ambiente, tales como manchas o animales muertos en el agua, etc.

OPERADOR DE COMUNICACIÓN: Los operadores de telecomunicaciones deberán escuchar y entender los tráfico de mensajes, no limitándose tan solo a esperar que le llamen, pues les podrán ser requeridas cualquier información sobre el inicio o transcurso de cualquier operación que se lleve a cabo.

Anotará todos los movimientos de vehículos y embarcaciones en los respectivos libros de asiento y tendrán en cuenta los mensajes que tengan un mínimo de interés.

Recabarán diariamente información necesaria para el dispositivo tales como condiciones meteorológicas, fuerza del viento, horario de mareas, coeficiente de mareas etc.

Así mismo estarán en continua comunicación y coordinación con el coordinador y tendrá capacidad para coordinar operativamente cualquier recurso del servicio de playa cumpliendo con los protocolos establecidos por el responsable del servicio del Ayuntamiento.

Diariamente serán cumplimentados documentos necesarios para el control de los que serán entregados a primera hora del día siguiente en el Servicio de playa y Protección Civil, siempre y cuando no les sean solicitados por estos con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

anterioridad. Atenderán cuantos requerimientos les sean solicitados por el responsable del servicio del Ayuntamiento.

7.- RECURSOS MATERIALES SANITARIOS

I. Instalaciones de botiquines

El adjudicatario deberá aportar al servicio el puesto central de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo, que estará ubicado en la zona central de la playa de La Barrosa, en una zona de fácil acceso y centrada para su desplazamiento. Dicho puesto central contará, como mínimo, con un despacho de consulta médica y con un botiquín de soporte vital avanzado.

Corresponde al adjudicatario del servicio la dotación de elementos mobiliarios y enseres necesarios para la prestación del servicio, que deberán mantenerse en correctas condiciones de higiene y conservación para la actividad a desarrollar.

II. Recursos materiales sanitarios

Se distribuirán en las distintas temporadas conforme al siguiente cuadro:

	Temporada Media-Semana Santa	Temporada Media	Temporada Alta	Temporada Baja
Ambulancia tipo B (SVB)	1	1	1	0
Ambulancia tipo C (SVA)	0	0	1	1
Botiquines	2	2	4	0
Mobiliario sanitario según normativa sanitaria	Sí	Sí	Sí	

- Las distintas ambulancias estarán en posesión de la correspondiente autorización de funcionamiento actualizada expedida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

- Previamente al inicio de la actividad todos los botiquines deberán disponer de la correspondiente autorización de funcionamiento expedida por la Consejería de Salud. Si en el transcurso de las inspecciones sanitarias previas a la actividad o en el transcurso de su funcionamiento se detecta algún tipo de carencia por los inspectores actuantes (Delegación Provincial de Salud o Delegación Municipal de Salud) se levantará la correspondiente acta de infracción, y se concederá el plazo que técnicamente se considere suficiente para la subsanación de las mismas, dándose traslado de la incidencia a la Delegación Municipal de Playas a los efectos que procedan.

Se señalará mediante cartel visible situado en el área de atención sanitaria el cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos personales.

Comunicaciones

Se tendrá que disponer de una red de radio propia e independiente de otros sistemas troncales y de los servicios de telefonía móvil y datos. Para cubrir la cobertura de las comunicaciones de emergencia en toda la zona de costa. Con el fin de garantizar la privacidad de las comunicaciones y el control de los intervinientes, la tecnología será en el modo Digital DMR y con sistema de encriptación.

Esta instalación radioeléctrica, y su frecuencia de trabajo tendrá que estar autorizada por concesión administrativa de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y estará compuesta al menos:

EQUIPOS DE RADIO	
Portátiles	30
Bases	5
Vehículos	5
Repetidor	1

De igual manera el adjudicatario deberá proveer al servicio con un canal de trabajo en radiofrecuencia digital, autorizada por concesión administrativa de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, para coordinación de los servicios intervinientes, dotado de al menos 3 emisoras de base para el Servicio de Salvamento, Policía Local y Servicio de Protección Civil.

Botiquines

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El adjudicatario tendrá que dotar a los botiquines de un ordenador portátil/sobre mesa/tableta con conexión a internet, donde se registrará las atenciones con los siguientes datos: nombre, apellidos, localidad, edad, hora, patología atendida y centro hospitalario donde de evacua, si fuese necesario.

Se utilizará para la gestión del servicio de playas un sistema informático, que cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente en materia de protección de datos, que permita el registro informatizado de toda la actividad generada en playas. El sistema enviará informes con el resumen de asistencias realizadas en la playa de forma automatizada, se enviarán al correo facilitado por la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario deberá equipar y dotar de mobiliario y enseres clínicos y no clínicos los botiquines, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la expedición de la oportuna autorización de funcionamiento de las instalaciones citadas. Como ejemplo de equipos básico o similar se plantea el siguiente:

- Desfibrilador semiautomático DESA.
- Monitor desfibrilador (botiquín central de La Barrosa).
- Bomba de perfusión (botiquín central de La Barrosa).
- Equipo básico de reanimación: (Resucitador con válvula de PEEP y bolsa reservorio pediátrico y adulto, botella portátil de oxígeno con manó reductor y caudalímetro, aspirador de secreciones sistema venturi con recolector de líquidos, mascarillas para oxigenoterapia tamaño adultos y pediátricas, cánulas de Guedel pediátricos y adultos diferentes medidas, tubos endotraqueales pediátricos y adultos diferentes medidas y gel para intubación).
- Aspirador de secreciones eléctrico.
- Laringoscopio con juego de palas pediátricos y adultos diferentes medidas.
- Fonendoscopio y esfigmomanómetro.
- Instrumental quirúrgico básico para pequeña cirugía (pinzas de disección con y sin dientes, tijeras recta y curva de punta aguda y roma, mango de bisturí, porta agujas).
- Poliscopio (Otoscopio, oftalmoscopio, rinoscopio).
- Férulas de inmovilización diferentes medidas rígidas e hichables.
- Tablero espinal.
- Tabla corta para rcp.
- Collarines cervicales pediátricos y adultos diferentes medidas o multitallas.
- Esterilizador de material quirúrgico.

- Pág. 27 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Camilla portátil.
- Mesa de despacho.
- Silla o sillón.
- Silla usuario.
- Silla confidente.
- Camilla de exploración.
- Biombo clínico.
- Lámpara de exploración.
- Taburete clínico giratorio.
- Cubo clínico con pedal.
- Medidor de glucosa en sangre con lancetas de punción y tiras reactivas
- Carro de curas de acero inoxidable con bombona.
- contenedor para la eliminación de residuos clínicos cortantes/punzantes.
- Vitrina.
- Linterna de bolsillo.
- Termómetro.
- Jabón en dosificador.
- Material fungible: Sábanas y toallas de papel, vasos de plástico, guantes estériles y no estériles diferentes tallas; mascarillas desechables de autoprotección, apósitos adhesivos, cánulas de Guedel pediátricos y adultos diferentes medidas, mascarillas de oxígeno tipo venturi de concentración variable, mascarillas de oxígeno para aerosolterapia, mascarillas de oxígeno alta concentración, gafas nasales para o2, algodón, gasas estériles y no estériles, esparadrapo de tela e hipoalérgico, vendas elásticas y autoadhesivas, vendas de malla de 5x5 – 5x7 – 10x10, férulas digitales de inmovilización, sondas naso gástricas y de aspiración, jeringas de 2 – 5 – 10 – 50 cc., jeringas de insulino terapia 1 ml, agujas (40x0.8),(30x0.7),(25x0.8),(15x0.5), sutura quirúrgica de seda del 5/0 al 00, puntos de aproximación adhesivos varios tamaños, rasuradoras, hojas de bisturí nºs 11, 15, 21; tiras reactivas para glucometría, depresores linguales desechables, espéculos otoscopio, catéteres intravenosos de diferentes medidas, paños estériles, sistema de goteo y llaves de tres vías, sistema de microgoteo con dosificador.

Medicación de Urgencias: (ver listado de medicación adjunto)

- Antisépticos.
- Suero fisiológicos de irrigación.
- Anestésicos locales. (mepivacaina)
- Absorbentes (carbón activado)
- Corticoides inyectables y tópicos.
- Analgésicos tópicos (otológicos, oculares y dérmicos)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Solución amoniacal al 10%.
- Relajantes y sedantes comprimidos e inyectable. (diazepam, midazolam)
- Analgésicos y espasmolíticos vía oral e inyectable (adulto y pediátrico).
- Antihipertensivos en comprimidos. (captopril)
- Antivertiginosos comprimidos e inyectable. (sulpiride)
- AINES vía oral, parenteral y tópica. (Paracetamol, diclofenaco, metamizol. aas)
- Antiheméticos en comprimidos inyectable. (Metoclopramida)
- Broncodilatadores inyectable e inhalador. (Salbutamol, aminofilina)
- Diuréticos inyectable. (furosemida)
- Antiarrítmicos inyectables (lidocaína, amiodarona, adenosina)
- Vasoactivos inyectables (Adrenalina, nitroglicerina, dopamina, isoprenalina)
- Vagotónicos (atropina)
- Digitalicos (digoxina)
- Antagonistas de opiáceos y benzodiazepinas (naloxona, flumazenilo)
- Glucosa hipertónica 30-50%
- Soluciones electrolíticas (cloruro calcico, cloruro potasico, sulfato de magnesio)
- Sueros intravenosos (fisiológico 0,9%, glucosado al 5%, glucosalino al 5%, ringer lactato, manitol, bicarbonato 1/6 molar, expansores del plasma volumen 6%)

Las llaves de los botiquines serán entregadas al comienzo de funcionamiento de temporada de cada uno de los botiquines, al responsable sanitario, permaneciendo las copias debidamente precintadas, lacradas o similar, en poder del responsable de Playas, asegurándose así la responsabilidad de cualquier acto no deseado que pudiera ocurrir en los botiquines. Destacar la cantidad de medicamentos existentes en estos.

Los sanitarios serán los responsables del correcto uso de los botiquines, no permitiendo la estancia de más de un socorrista en este lugar, así como de personas ajenas al botiquín, que no precisen asistencia sanitaria, entendiéndose como ajenos aquellos que no tengan asignado su puesto de trabajo en dicho botiquín.

Así mismo, no permitirá que dichas instalaciones, y en especial la asistencial, sean utilizadas para dormir, descansar o similar, por persona alguna que no sea catalogada como paciente.

Los botiquines de madera, dispondrán de la apertura de sus cerraduras, durante toda la jornada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

Los biombos se mantendrán siempre plegados, a menos que sean utilizados en asistencias sanitarias.

8.- RECURSOS MATERIALES DE SALVAMENTO MARÍTIMO

El adjudicatario aportará las sillas anfibas en la zona denominada como "Playa Integrada" para el baño de personas discapacitadas.

La adjudicataria, deberá informar y adscribir al servicio, la relación de recursos materiales mínimos o similar que a continuación se detallan en función de las distintas temporadas de playas:

TIPOS DE RECURSOS	TEMPORADA MEDIA- SEMANA SANTA
Vehículo polivalente 4x4	2
Remolque embarcación	2
Embarcación y motor/moto de agua	2
Lata de salvamento	9
Prismáticos	9
Aletas cortas de rescate	9
Botiquines portátiles	9
Tabla de rescate	2
Radio Teléfonos portátiles	15
Emisora base	3
Emisoras móviles	3
Repetidor	1
Teléfono móvil	2

TIPOS DE RECURSOS	TEMPORADA MEDIA
Vehículo polivalente 4x4	2
Remolque embarcaciones	2
Embarcación y motor/moto de agua	2
Lata de salvamento	9
Prismáticos	9
Aletas cortas de rescate	9
Botiquines portátiles	9
Tabla de rescate	2
Radio Teléfonos portátiles	15
Emisora base	3
Emisoras móviles	3
Repetidor	1
Teléfono móvil	2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sillas baño adaptado	2
----------------------	---

TIPOS DE RECURSOS	TEMPORADA BAJA
Vehículo polivalente 4x4	1
Remolque embarcaciones	1
Embarcación y motor/moto de agua	1
Lata de salvamento	2
Prismáticos	2
Aletas cortas de rescate	2
Botiquines portátiles	2
Tabla de rescate	2
Radio Teléfonos portátiles	2
Emisora base	1
Emisoras móviles	2
Repetidor	1
Teléfono móvil	2

TIPOS DE RECURSOS	TEMPORADA ALTA
Vehículo polivalente 4x4	3
Remolque embarcaciones	5
Embarcación y motor/moto de agua	5
Lata de salvamento	20
Prismáticos	20
Aletas cortas de rescate	20
Botiquines portátiles	15
Tabla de rescate	2
Radio Teléfonos portátiles	30
Emisora base	5
Emisoras móviles	5
Repetidor	1
Teléfono móvil	2
Sillas baño adaptado	4

VEHÍCULO POLIVALENTE 4X4: Tipo todo terreno con bola de remolque y vehículo tipo adaptado a la arena o similar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

CARROS DE REMOLQUE: Dos carros de transporte para embarcaciones.

EMBARCACIONES NEUMÁTICAS: Embarcación neumática para los servicios preventivos en playas, de 3,80 m o más de eslora, motor fuera borda de 25 o más Cv. de cuatro tiempos o similar, dotadas del siguiente equipamiento:

- Par de remos.
- Bomba de inflado.
- Lata de recate o similar.
- Chalecos salvavidas con silbato (3).
- Ancla de seguridad.
- Bichero flotante de seguridad.
- Cabo de remolque en "Y"
- Equipo básico de buceo (gafas, tubo y aletas)
- Navaja.
- Kit de reparaciones rápidas.
- Radioteléfono portátil y funda acuática.
- Manta térmica.
- Lo establecido legalmente para la navegación de la embarcación.
- Boya de al menos 1 m de largo para arrastre embarcación en tierra.
- 3 Mascarillas de resucitación con pipo, distintos tamaños.
- Juego de 6 cánulas de gedel con gasas de amarre.
- Bolsa estanca de al menos 100litros.
- Depósito plástico de combustible.
- Tablero espinal con amarre de araña.

MOTO DE AGUA: Embarcación moto de agua con toda la documentación y autorizaciones de la Capitanía Marítima correspondiente. Seguirán las indicaciones del R.D. 259/2002, de 8 de marzo, y contarán además de los elementos de seguridad requeridos por la normativa vigente con:

- Plataforma de rescate para moto acuática.
- Lata de salvamento
- Botiquín con mascarilla de RCP
- Equipo de radio con funda.
- Prismáticos.
- Carro de varada.
- Cabo de remolque.
- Cascos y chalecos para los ocupantes.

LATAS DE SALVAMENTO: Sistema de arrastre y rescate en el medio acuático con asas de agarre y lanzamiento / recogida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

BOTIQUINES PORTÁTILES: Estarán equipados con material de SVB y como mínimo contarán con:

- Mascarilla de RCP.
- Juego de cánulas de Guedel una de cada tamaño.
- Gasas estériles.
- Gasas no estériles.
- Vendas.
- Manta térmica.
- Guantes desechables.

En el caso de los botiquines portátiles para los vehículos 4x4, en al menos uno de ellos, se tendrá que contar además del botiquín portátil con:

- Botiquín con material de enfermería y SVA, ampulario con medicación de emergencias, equipamiento para intubación.
- Equipo de oxigenoterapia compuesto de Ambu (Adulto y pediátrico) cánula de Guedel de diferentes tamaños, mascarillas laríngeas de diferentes tamaños, tubos endotraqueales de diferentes tamaños, mascarillas de alto flujo.
- DESA.
- Bombona de oxígeno portátil.
- Férulas de inmovilización.
- Collarines cervicales.
- Tabla de inmovilización con dama de elche y arnés tipo araña.
- Camilla nido rescate.
- Colchón de vacío.

EQUIPOS DE COMUNICACIONES: Equipos sintetizados en VHF modo digital con tecnología DMR y seccafonía para garantizar la privacidad de las comunicaciones, disponiendo de frecuencias propias, legalizadas por la Dirección General de Telecomunicaciones. Estarán comunicados vía radio todos los recursos móviles intervinientes entre sí y con el Coordinador, debiéndose disponer un equipo portátil y emisora base para el responsable del servicio del Ayuntamiento o el Servicio que se designe, al objeto de que estos puedan ser utilizados por los Funcionarios del servicio citado. Ambos equipos dispondrán de pantalla digital donde se puedan identificar las llamadas selectivas del resto de equipos. El Coordinador de Playa, activará los recursos necesarios para una adecuada respuesta. La empresa preverá los medios necesarios para sustitución en caso de averías, evitando afectar el desarrollo de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

Los botiquines dispondrán de emisoras bases, al objeto de garantizar las comunicaciones. Los vehículos estarán equipados con emisoras móviles.

Las embarcaciones, torres de vigía, conductores, médico y coordinadores portarán equipos portátiles. Los coordinadores estarán además localizados por Telefonía Móvil.

Todos los equipos deberán ser identificados, localizables y saber de su adjudicación al realizar transmisión alguna.

El Ayuntamiento dotará de los medios necesarios para montar la megafonía de las playas. En temporada alta el adjudicatario dispondrá del personal y de los elementos necesarios para poner en funcionamiento los servicios de megafonías.

Los mensajes y su funcionamiento se regularán por parte del Ayuntamiento.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

El licitador deberá presentar un proyecto de ejecución de los servicios ofertados en playa que será objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el Pliego administrativo, con las condiciones mínimas que se adjuntan a continuación y teniendo en cuenta la documentación, requisitos aportados en este pliego, tanto de horarios como recursos humanos y materiales.

Como base de las condiciones se adjuntan las siguientes:

Coordinación

La empresa adjudicataria queda sujeta a la Ley 2/2002 de 11 de noviembre Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía. Hecho por el cual, se determina la comunicación de toda aquella incidencia, en la que se pueda ver dañada la seguridad de la vida, integridad física de las personas, bienes o medio ambiente, así como aquellas que supongan de una intervención multisectorial en la que se vean implicados varios servicios de Urgencias y/o Emergencias.

La empresa se adaptará a los protocolos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Servicio de Protección Civil así como a lo dispuesto en el PEM (Plan de Emergencia Municipal) y en el ordenamiento jurídico vigente. Se establece en la gestión de emergencias como único interlocutor en materia de Protección Civil, al perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, realizando este los contactos que procedan con el resto de Servicios de Protección Civil de las distintas Administraciones, a efectos de la consecución de una coordinación técnica y eficaz. Todo ello cumpliendo las normas e instrucciones dictadas por Capitanía Marítima, legislación Estatal y Autonómica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todo el personal contratado por la empresa para las labores del presente contrato, atenderán las instrucciones, sugerencias o actuaciones que les puedan ser requeridas por el responsable del servicio del Ayuntamiento, en cuanto al cumplimiento de este pliego técnico se refiere. Así como dichos responsables tendrán acceso a todos los medios y recursos.

Centro de coordinación

El licitador deberá presentar en su oferta, las características del puesto central de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo aportado (art. 7.1 de este Pliego), que hará las funciones de centro de coordinación, debiendo determinar sus dimensiones, número de dependencias, y sus usos, así como la facilidad de acceso y ubicación, especificando la distancia de este a la primera línea de playa (zona de dpmt).

Dicho centro de coordinación del servicio tendrá que disponer como mínimo de un espacio cerrado con la capacidad para el trabajo de hasta 2 operadores, contará con mobiliario y material de oficina suficiente para el desempeño de su función y la custodia de la documentación generada por la actividad del servicio. El equipo informático y las emisoras de trabajo tendrán que disponer de un sistema de alimentación de respaldo para el caso de caída de la red eléctrica principal con el fin de garantizar la comunicación en cualquier situación. Estará dotado con al menos el siguiente material:

- Conexión a internet.
- Espacio para la ubicación del sistema de megafonía de playa.
- Teléfono fijo de cabecera para la comunicación de los incidentes.
- Equipo informático.
- 2 equipos de radio para el canal de trabajo del servicio de salvamento.
- 1 equipo de radio de banda marina.
- 1 equipo de radio de la red de coordinación de los servicios de playa.
- Espacio reservado para colocar al menos dos equipos más de radio en caso necesario.

El centro de coordinación deberá estar informado de todo lo que suceda en todo el dispositivo de playas, incidencias, localización del personal, movimiento de embarcaciones, relevos, cambios de banderas, comunicados, etc...

Deberá disponer de operadores de radio con capacidad de reacción ante cualquier anomalía en todo el dispositivo, o incidencia en playa, con una experiencia demostrable en el manejo de las telecomunicaciones ante emergencias, y una titulación al respecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se anotará en hojas de acaecimiento todas las comunicaciones que se realicen en la playa y gestionará el tráfico de comunicados.
Estará sujeto a las indicaciones de los responsables de la empresa contratada y al responsable del servicio del Ayuntamiento.

Telecomunicaciones

Selectividad en las telecomunicaciones: se dispondrá de una red selectiva para el mejor funcionamiento y coordinación ante cualquier circunstancia, de forma que queden identificados los equipos transmisores.

Cada patrón, vigía, coordinador y responsable anfibugui, dispondrá de un equipo transmisor portátil asignado, así como el personal sanitario, base en ambulancias y botiquines, para la mejor coordinación en el caso en que enfermero o médico que deba movilizarse a cualquier otro punto de la playa para realizar una asistencia, quede totalmente comunicado.

Estos portátiles tendrán una asignación personal a cada trabajador, es decir, se le hará entrega del portátil, bajo su responsabilidad en lo que se refiere al cuidado, mantenimiento y uso.

Torre vigías

La responsabilidad del cuidado y mantenimiento de la torre es única y exclusivamente del socorrista acuático de torre de vigilancia así como el material que disponga.

Será responsable de su operatividad antes de que el operativo de playa se haga público por megafonía.

El concepto de operatividad de la torre radica en que la torre quede completamente abierta, con la bandera colocada y con el vigía totalmente operativo en su puesto de trabajo (parte superior de la torre).

La torre será la encargada de dirigir las zonas limpias así como de la navegación de embarcaciones de salvamento que por cualquier caso exclusivo tuviera que navegar en esa zona.

El relevo será previo a la retirada del vigía; de no ser así se entenderá como abandono del puesto de trabajo si la torre de vigilancia se encuentra sin nadie en su parte superior.

En ningún momento podrá haber en el interior del habitáculo de la torres más de una persona; en el caso de que se dieran dos personas, (por relevo o similar), quedarían uno en el interior y otra en el exterior, en la balconada.

La puerta del puesto de vigía permanecerá abierta en su totalidad durante todo el transcurso de la jornada.

La utilización de silla, banqueta o similar en el puesto de vigía se realizará siempre que sea en la zona de balconada, nunca en el interior, donde se permanecerá de pie.

El socorrista acuático en torre de vigilancia será el responsable de la colocación, estancia y recogida de la torre de vigía, así como del aseguramiento de amarre de la escalera de acceso a la barandilla, de forma que esta no pueda ser sustraída.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los vigías podrán proponer al coordinador los distintos colores de bandera en función de la circunstancias, siendo dicho coordinador el que asuma la responsabilidad de la decisión, no pudiendo en momento alguno los vigías cambiar de motu proprio.

Las Embarcaciones

Las embarcaciones de salvamento se ubicarán en las playas de la Barrosa, en la zona CENTRAL, en la zona del Hotel Valentín, y en la zona de la Torre del Puerco, y en la playa de Sancti Petri o zonas similares que se designen, de la manera más operativa para mejorar los rescates y disminuir los tiempos de intervención.

Las Embarcaciones no podrán realizar, o tendrán en cuenta lo siguiente:

- La entrada en zonas limpias sin autorización.
- La navegación en zigzag, el levantamiento por proa de la embarcación, ciabogar bruscamente, navegar paralelo a la costa a más de tres nudos, navegar paralelo a la costa entre bañistas, alejarse más de cien metros mar adentro a partir de las boyas de balizamiento.
- El encuentro con otras embarcaciones de rescate fuera de su zona, el abandono de su zona de navegación antes de la hora establecida como fin del servicio.
- Montar a personas ajenas que no sean los propios socorristas o patrones.
- Atender requerimientos que no vayan en relación con la seguridad de las personas en el mar y en lugares fuera de su zona de vigilancia.
- La navegación sin marinero, la navegación temeraria, la entrada de embarcación con la proa en tierra, la navegación con el marinero de pie en el enjaretado, suelto, agarrado o amarrado por cabo alguno.
- La entrada de embarcación en el agua con patrón o marinero por la parte de popa (tetones, espejo, motor) independientemente de que el motor esté parado o en marcha.
- La práctica de pesca en cualquiera de las modalidades, así como el disponer en la embarcación de utensilio alguno de pesca.
- Salirse de la zona limpia cuando le haya sido encomendada esta función, cuando su actividad sea la de cubrir dos zonas.
- La salida a tierra por calle no balizada, teniendo que retornar a su calle de inmediato.
- Disponer de embarcación en tierra a más de diez metros de la orilla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El baño de patrón o marinero al mismo tiempo, será considerado como abandono de la embarcación, o cualquier otra cuestión en la que la embarcación quede sola.
- Cuando existan en la dotación dos patrones o patrón y marinero, será un solo patrón el designado como tal y con la responsabilidad de dicha embarcación, uso y manejo.
- El ausentarse la tripulación o parte de ella de la playa.

Normas de uso de las Zodiacs y motos acuáticas.

Además de cumplir con las normas de seguridad en la navegación, deberá cumplir con lo siguiente:

- No montar a personas ajenas que no sean los propios socorristas o patrones a excepción de los de rescate y evacuación.
- No se utilizará las embarcaciones para otros usos que no sean los relacionados con el salvamento y socorrismo.
- No se realizará la entrada y salida por calle no balizada, teniendo que retornar a su calle de inmediato.
- Disponer de la embarcación en tierra a más de diez metros de la orilla.
- El baño del patrón o marinero al mismo tiempo será considerado como abandono de la embarcación, o cualquier otra cuestión en la que la embarcación quede sola.

Inclemencias Meteorológicas

En el caso de que se den inclemencias meteorológicas, los protocolos de cualquier tipo se darán por el coordinador de playa, que consultará a los responsables del servicio del Ayuntamiento, Protección Civil o persona en quien delegue, en cuanto a coberturas, actuación, etc.

Protocolos de cambios de color de banderas

Los distintos problemas que puede acarrear el establecimiento de un color determinado de bandera en una playa, solo puede aconsejar pautas de actuación a los usuarios ante determinadas situaciones de riesgo. Es necesario que dichos cambios sean responsabilidad del coordinador; este se responsabilizará del protocolo de actuación, definido por la empresa adjudicataria, que será aprobado por los Servicios responsables del Ayuntamiento. Para la determinación diaria o cambio de color de las banderas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se seguirá ese protocolo y se informará al responsable de playa del Ayuntamiento, Protección Civil si se ve necesario.

Los vigías podrán proponer al coordinador los distintos colores de bandera en función de las circunstancias, siendo dicho coordinador el que asuma la responsabilidad de la decisión, no pudiendo en momento alguno los vigías cambiar por iniciativa propia.

Ante esta situación de posible emergencia, el coordinador avisará al responsable de playa del Ayuntamiento y a Protección Civil, por lo que éste informará además de la conveniencia de pasar a bandera roja al Tte. de Alcalde de Playas, para que en última instancia tome la decisión de proceder al cambio.

El cambio de banderas se realizará en función de las circunstancias que se den, debiendo quedar registrados dichos cambios, horarios, zonas, motivos, etc. Se ajustarán a protocolos.

10.- REGISTRO DE ASISTENCIAS SANITARIAS

Cada botiquín dispondrá de un registro informático de asistencias para la anotación de las personas que sean atendidas, la patología observada, el tratamiento aplicado, lugar de procedencia, derivación posterior, fecha, hora y personal sanitario que la atendió.

También existirán hojas estadísticas que se rellenarán a diario, con todo lo acontecido en cada botiquín.

La documentación de registro estadístico será entregada al Servicio Municipal al finalizar la temporada de playa.

Todos los datos estadísticos serán tratados por la adjudicataria del servicio en un sistema de información que ofrezca la posibilidad del tratamiento de la información generada por la actividad diaria en playas. Así como, el acceso al público de la información del estado real de las playas (recursos, banderas, medusas,...) a través de internet, trasladando una imagen positiva a todos los ciudadanos que, en calidad de usuarios, deseen obtener información sobre las playas, y la posibilidad de enlace desde la página Web oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

Se entregará al responsable del servicio del Ayuntamiento y al Servicio de Protección Civil la información diaria e incidencias del día anterior.

Deberá remitir toda la información necesaria y seguir los procedimientos e instrucciones que indiquen los sistemas de gestión ambiental ISO 14001 y Q de Calidad implantados en las playas, así como, cualquier otro estándar de gestión que este Ayuntamiento decida implantar en un futuro.

11.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LAS PLAYAS

El adjudicatario tendrá obligación de conocer y cumplir con todos los procedimientos e instrucciones ambientales del Sistema Integrado de Gestión de las Playas, en base a los siguientes requisitos:

- Norma UNE-EN-ISO 14001:2004 “Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso”.
- Norma UNE 187001:2008 “Playas. Requisitos para la prestación del servicio ”
- Campaña Bandera Azul de los Mares Limpios de Europa.
- Legislación de Costas y sectorial de aplicación a los servicios de playa.

La Delegación Municipal de Playas, pondrá a disposición del adjudicatario la política, procedimientos e instrucciones técnicas que resultan de la aplicación a las actividades objeto del presente pliego, siendo de obligado cumplimiento sus requisitos para éste último.

Respecto al control estadístico de la generación de residuos, los datos deberán ser recopilados o estimados con métodos fiables, debiendo poner a disposición de la Delegación Municipal de Playas, con carácter mensual y por temporada, diferenciados por cada una de las playas, los siguientes datos:

- Cantidades de residuos biosanitarios generadas, estimadas en Kg.
- Registros de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, según las modalidades de afecciones establecidas en la legislación sectorial vigente.

La empresa adjudicataria colaborará en la detección de quejas, sugerencias y reclamaciones que los usuarios de playas puedan manifestar, a través de la gestión de la oficina de playas, empleando los formatos que la Delegación de Playas le indique.

De conformidad con los requisitos de la norma UNE 187001:2008., el adjudicatario deberá diseñar las fórmulas de cortesía que el personal destinado a los servicios descritos en el presente pliego, deberá emplear con las personas usuarias de la playa.

Estas fórmulas de cortesía, deberán incluir los siguientes conceptos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Saludo formal de bienvenida al usuario.
- Sistemática para resolución de problemas y atención de quejas y sugerencias.
- Saludo formal de despedida al usuario, dando las gracias al mismo por la utilización del servicio.

El adjudicatario velará porque el personal destinado al servicio conozca y emplee tales fórmulas de cortesía con el usuario.

El adjudicatario estará obligado a obtener, en el primer año de la concesión, y mantener durante el periodo de duración de la misma, alguna de las certificaciones fundamentadas en la Norma UNE-EN ISO 9001 (de calidad) o en la Norma UNE-EN ISO 14001 (medioambiental)

12.- UNIFORMIDAD

El personal sanitario usará prendas de vestuario identificativas de su pertenencia al servicio de socorrismo de la playa.

El personal de salvamento marítimo usará prendas de vestuario identificativas de la entidad prestataria del servicio, aprobada por el Ayuntamiento, consistente en camiseta serigrafiada y bañador tipo calzonas, ropa de abrigo en caso necesario. Bajo ningún concepto podrán utilizar vestuario alguno de color naranja o naranja fluorescente.

Las leyendas de la función a desarrollar, se aplicará en la parte trasera de las prendas (espalda), en grande y con letras oscuras, pudiendo ser Patrón, para los patrones y socorrista para el resto del personal.

13.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa dispondrá de seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños a terceros en la prestación de las actividades, así como de daños producidos por los medios materiales (vehículos y embarcaciones) de la empresa.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.= EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación de los referidos servicios del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Es objeto del contrato la prestación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera conforme a lo contenido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 75241000-7 (Servicios de seguridad pública).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es: 84.24.19 (Otros servicios relacionados con el orden público y la seguridad).

El servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 10 del TRLCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación del TRLCSP, los contratos de servicio se dividen en las categorías enumeradas en su Anexo II. En este sentido el objeto del contrato descrito en la cláusula 1 se corresponde con la categoría 27 “Otros servicios”.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (artículo 301 TRLCSP).

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

4.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 170-227.06 del Presupuesto General en vigor.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 de TRLCSP, es de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.312.074,80 euros), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de plazo inicial, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato previsto en este Pliego.

El presupuesto de licitación inicial para la primera anualidad asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (840.240,39), I.V.A. incluido, para la primera anualidad del contrato, con el siguiente desglose:

	IMPORTE BASE LICITACIÓN	IVA 21%	
DISPOSITIVO SANITARIO	336.096,15€	-----	336.096,15€
DISPOSITIVO SALVAMENTO Y SOCORRISMO	416.648,13€	87.496,11€	504.144,24€
TOTAL	752.744,28€	87.496,11€	840.240,39€

Para las siguientes anualidades, este importe podrá variar en función de la dotación crediticia que para tal fin se asigne en el presupuesto general anual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

En cualquier caso se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 20.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Tenencia de Alcaldía de Contratación y Patrimonio.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio del contrato no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años contados a partir la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por ésta con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Se establece un período de prueba de tres meses desde el inicio del servicio, transcurridos los cuales podrá resolverse el contrato por defectuosa o insuficiente prestación del mismo. Transcurrido este periodo y en caso de ser superado se entenderá definitivo el contrato y por el plazo señalado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, la empresa contratista estará obligada, en todo caso previa comunicación por este Ayuntamiento en tal sentido, a continuar con la prestación del servicio hasta que la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de cuatro meses.

9.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso. En ningún caso podrá la empresa contratista organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener la cualificación necesaria para su realización. Con carácter trimestral la empresa contratista deberá presentar en el servicio municipal encargado del control de la ejecución del contrato, certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de este personal.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Será de total responsabilidad del contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes en el Sector, quedando el Ayuntamiento de Chiclana libre de responsabilidad sobre reclamaciones entre el contratista y su personal.

Será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con el personal a su servicio que desarrolle su actividad en el ámbito del presente contrato.

La empresa contratista designará una persona que actuará como su representante ante esta Administración.

Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte de la empresa contratista de dicha obligación se le repercutirá para que proceda a su abono, haciéndose efectiva en su caso mediante deducción de los pagos que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista o si ya no existiesen cantidades pendientes de pago contra la garantía definitiva, todo ellos sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal empleado por la empresa contratista estará vinculado laboralmente sólo con ella y en ningún caso con la Corporación contratante.

10.- SUSTITUCIONES.-

Las sustituciones de cuantos medios personales y materiales sean necesarias para mantener el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

11.1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

11.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitadas para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.3- Las restantes empresas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

11.4- Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán se adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

11.5- Cuando varias empresas acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su personalidad y capacidad, quedando obligados solidariamente y designando a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato.

11.6- Las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego

11.7- Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, al objeto de obtener la solvencia exigida en el pliego.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

- Pág. 47 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria a la finalización de la vigencia del presente contrato previa tramitación del oportuno expediente al efecto y emitido informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

14.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo V de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

14.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) **Sobre "A"**, denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de su término municipal"***, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del contrato, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos y DNI de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 16 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 16, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión del licitador. Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si las declaraciones responsables no están firmadas o se presentan en modelos distintos de los oficiales recogidos en los anexos del presente Pliego.

- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre “B”, de documentación relativa al criterio de adjudicación 2º ponderable en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: ***“Propuesta técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de su término municipal”***, y contendrá, en formato papel y digital, la propuesta o proyecto de prestación de los servicios objeto del contrato.

– Propuesta técnica prevista para la organización del servicio, comprensiva de las prestaciones a realizar, con descripción detallada de la organización del trabajo, recursos humanos y medios técnicos y materiales asignados al contrato, aplicaciones informáticas, otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del trabajo.

- Otros aspectos que la empresa licitadora considere de interés para acreditar la mayor y mejor calidad de su propuesta conforme al criterio 2º de adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C", denominado proposición económica, y contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá tener la siguiente inscripción: ***"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de su término municipal"***.

Las ofertas deberán incluir un estudio económico detallado de los costes de los Servicios de Asistencia Sanitaria de Primeros Auxilios y de Salvamento y Socorrismo, definiendo cada puesto de trabajo, el coste del personal por categorías y el coste unitario por hora, así como medios materiales necesarios para la prestación de los servicios.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Mejor precio. (Hasta 35 puntos).

- Se valorará con 35 puntos la oferta más baja y las demás ofertas se calcularán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

V = 35 Pm/P

V = Valor de los puntos ofertados

P = Precio de la oferta en euros

Pm = Precio de la oferta menor en euros

Se considerará desproporcionada o temeraria toda aquella proposición cuya baja respecto del tipo de licitación sea superior al 10%, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 TRLCSP.

Proyecto de ejecución de servicios ofertados en playa. (Hasta 45 puntos).

Se valorará la organización del servicio, recursos humanos y medios técnicos y materiales asignados al servicio, aplicaciones informáticas, así como otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del servicio.

Mejoras. (Hasta 20 puntos) . Se valorarán de la siguiente manera:

- Hora de vehículo adaptado (conductor y ayudante), en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica. **0,06 puntos por hora hasta un máximo de 15 puntos.** (Se entenderá que el número de horas ofrecido es anual).
- Por cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C. **5 puntos.**

16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 4 (sobre A) de la cláusula 14.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 (sobre A) de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura de los sobres "B" y entrega de la documentación contenida en los mismos al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

18.2. Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

la apertura de los Sobres "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

18.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura de los sobres "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto deberá presentar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al Anexo IX.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes:

4.1. Para las sociedades, volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al tipo de licitación previsto para el mismo. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 840.240,39 euros. Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

5.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

5.1 Relación de los principales servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en playas realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos, en uno de los años, servicios que sumen como mínimo el importe de licitación (840.240,39 euros).

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

6.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Copia del contrato del Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

11.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo IV de este Pliego.

12. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VII del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

- Pág. 57 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

14.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

15.- Justificante del abono del importe del anuncio de licitación en los boletines oficiales.

16.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo VI a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones en el sobre A, así como la documentación del Sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de las empresas interesadas; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que la empresa licitadora haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo producirse esta última en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

23.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

24.- CONTROL DEL SERVICIO.-

El control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo por personal de las Delegaciones Municipales de Medio Ambiente y Playas.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar diariamente las revisiones del personal y material que estime oportunas, en cualquier momento y lugar.

A estos efectos, el personal designado por las Delegaciones de Medio Ambiente y Playas, tendrá acceso y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento de los servicios, informes estadísticos, títulos técnicos del personal, libro de quejas y reclamaciones, etc.

La empresa contratista queda obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial las relativas a Hacienda, Seguridad Social, pólizas de seguro, y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de la Administración Municipal.

25.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

Las penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

En ningún caso podrá imponerse penalidad o indemnización a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

Los incumplimientos en los que puede incurrir la empresa adjudicataria se tipificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos leves:

- 1.- La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- 2.- La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
- 3.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.
- 5.- La no prestación de alguno de los servicios en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 6.- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe de la factura, I.V.A. incluido, correspondiente a la última mensualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por cada incumplimiento.

Incumplimientos graves:

- 1.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.
- 2.- La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación de algún servicio.
- 3.- El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
- 4.- Haber sido penalizado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
- 5.- El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.- La falta de prestación del servicio durante dos ocasiones, sin causa justificada.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe de la factura correspondiente a la última mensualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por cada incumplimiento.

Incumplimientos muy graves:

- 1.- No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2.- La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
- 3.- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o comprometidos por el adjudicatario en su oferta.
- 4.- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad.
- 5.- No mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.
- 6.- No disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil comprometida por la empresa adjudicataria, según lo requerido en los Pliegos.
- 7.- Incumplimiento de la normativa medioambiental, y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente en relación con el Sistema de Gestión Medioambiental de las Playas.
- 8.- El abandono de embarcaciones, de torres de vigía, el acostarse, el bañarse la dotación de embarcaciones al mismo tiempo sin que permanezca alguien en ésta, las faltas en la navegación, el abandono de zona de vigilancia, el uso y manejo indebido de las telecomunicaciones, el negarse al rescate y salvamento de personas, la circulación de vehículos en playa de forma rápida o temeraria, la entrada en tierra con embarcaciones de forma temeraria, la navegación temeraria o en la que se ponga en riesgo la seguridad integral de persona alguna o embarcación de salvamento, la colocación de bandera roja sin autorización, el abandono de la playa, el navegar con personas ajenas al servicio, el hacer buceo, la entrada en agua con patrón o marinerero en agua, por la parte de la popa de la embarcación, el no atender y/o ejecutar las acciones de servicio que se les encomiende por parte de los responsables de la empresa o de los funcionarios de Protección Civil, el personarse con síntomas de consumos de alcohol y/o estupefacientes, la retirada de su puesto de trabajo y zona con antelación a las horas que estén previstas.
- 9.- El incumplimiento por más de dos veces de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el Pliego de Condiciones.
- 10.- Haber sido penalizado por la comisión de dos o más faltas graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

- Pág. 63 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del importe de la factura correspondiente a la última mensualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad y reincidencia.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Estas penalidades son independientes de la obligación de la empresa contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a esta Administración Municipal o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si existiese condena por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones socio-laborales o tributarias. Igualmente será indemnizado el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en una nueva empresa adjudicataria haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte de la empresa contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de la empresa cesionaria propuesta todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

3.- Además, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

4.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por la empresa cedente hasta que no se constituya formalmente la de la empresa cesionaria.

5.- La nueva empresa titular deberá asumir la gestión del servicio en su totalidad, contrayendo las mismas responsabilidades que recaían en el contratista anterior.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

29.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

31.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto del importe de publicación en los Diarios Oficiales del anuncio de formalización de contrato la empresa adjudicataria queda obligada al pago del mismo, aceptando expresamente que se le deduzca de las facturas que se emitan como consecuencia de la ejecución del contrato la cantidad que corresponda por este concepto.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La Adjudicataria será la responsable de los datos de carácter personal que pueda tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, debiendo garantizar durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal recogidas en la normativa de protección de datos.

La Adjudicataria estará obligada a remitir al Servicio Municipal la documentación del registro estadístico, de forma anónima y agregada, al finalizar la temporada de playa a los efectos de control del servicio.

En ningún caso el Ayuntamiento tendrá acceso a los datos de carácter personal que se recaben como consecuencia del desarrollo del servicio o tendrá capacidad de decisión alguna sobre los mismos.

Asimismo, la Adjudicataria estará obligada a la conservación de los datos de carácter personal recabados conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor para atender las responsabilidades que pudieran derivarse y las solicitudes administrativas y/o judiciales que se pudieran plantear.= LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,= ***** ***** ***** [L.S.C.].= EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,= Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

... , con domicilio en , y C.I.F./ N.I.F. nº , conocida la licitación convocada para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera" y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña

mayor de edad, vecino de _____ , con domicilio en _____ , titular del DNI nº _____ , en nombre propio (o en representación de _____ , con domicilio en _____ , y C.I.F./ N.I.F. Nº _____ , conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera" se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

- Dispositivo sanitario:

- Importe: _____ Euros. (En letra y número)

- Dispositivo salvamento y socorrismo: _____ Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe base: Euros (en letra y número)
- Importe I.V.A. 21%: Euros (en letra y número)

- **Estudio económico** de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.2.C) del presente Pliego.

- **Mejoras, en su caso** (según la cláusula 15.3 del presente Pliego):

-Número de horas de vehículo adaptado (conductor y ayudante) en temporada alta y media con servicio de salvaescalera portátil para silla eléctrica:horas.

- Cambio de tipología de la ambulancia tipo B en temporada media por tipología tipo C (en caso de no marcar ninguna opción se entenderá que no se ofrece la mejora):

SÍ NO

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera"

Fdo.:
D.N.I. nº.:

- Pág. 69 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____,
en nombre propio (o en representación de _____),
con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____,
según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada para la contratación de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera", no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO V
COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____,
en nombre propio (o en representación de _____),
con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____,
Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____,
comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera"

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
,
con _____ residencia
en _____,
provincia _____ de
_____ de
calle _____ núm. _____
,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____
,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

✍ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✍ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✍ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✍ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

✍ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____
_____,
con _____ residencia
en _____,
provincia _____ de
_____,
calle _____ núm. _____
_____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____
_____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que gestiona el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✍ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____,
en nombre propio (o en representación de _____),
con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada para contratar los "servicios de asistencia sanitaria de primeros auxilios, vigilancia, salvamento, socorrismo y atención a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera" declara bajo su responsabilidad, que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora"

4º. Aprobar el gasto de 840.240,39 euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 170-227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2018.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4.- Expediente relativo a procedimiento de reintegro de la subvención

- Pág. 74 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

otorgada a la Asociación "CAPACIDAD@S", Convocatoria Servicios Sociales 2015.

Con fecha 29/09/2015 se concedió por acuerdo de la J.G.L. subvención a la Asociación para la Formación y la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad "CAPACIDAD@S" correspondiente a la Convocatoria de la Delegación de Servicios Sociales para 2015 por importe de 4658,00 € para el proyecto "Bancos solidarios de Ayudas Técnicas", siendo abonada con fecha 29/10/2015, nº operación R 220150028861.

Con fecha 25/01/2018 se emite informe por la Delegación de Servicios Sociales según el cual, una vez transcurrido el plazo de justificación se requiere por escrito de fecha 17/11/2017 a la beneficiaria para que, ante la falta de justificación, presente la misma en el plazo improrrogable de quince días, requerimiento que fue notificado según acuse de recibo adjunto al informe con fecha 19/12/2017, sin que se haya presentado justificación ni alegaciones en el plazo establecido.

Visto informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/01/18, según el cual procedería iniciar por el órgano concedente de la subvención (en este caso la Junta de Gobierno Local), expediente de reintegro de la subvención abonada y no justificada a Asociación para la Formación y la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad "CAPACIDAD@S" correspondiente a la Convocatoria de la Delegación de Servicios Sociales, otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2015, notificándolo a la interesada y concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro del importe de la subvención concedida 4.658,00 € más los intereses de demora generados desde la fecha de pago de la subvención hasta la adopción del acuerdo de reintegro.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar por el órgano concedente de la subvención (en este caso la Junta de Gobierno Local), expediente de reintegro de la subvención abonada y no justificada a Asociación para la Formación y la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad "CAPACIDAD@S" correspondiente a la Convocatoria de la Delegación de Servicios Sociales, otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2015,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

por importe de 4.658,00 € más los intereses de demora generados que ascienden a la cantidad de 318,40 €, ascendiendo el importe a reintegrar a la cantidad de 4.976,40 €.

2º. Notificar a la interesada el acuerdo de reintegro concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro por el importe indicado.

3º. Notificar el acuerdo que se adopte al efecto a la Alcaldía, Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención del año 2016 - Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de locales sociales, concedida a la AA.VV. Recreo San Pedro.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Recreo San Pedro, con C.I.F. G11322146, para la justificación de subvención por importe 1.573,11 euros, correspondiente a la "Línea 1 - Mantenimiento y Funcionamiento de locales sociales" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 1.573,11 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 17/11/2017 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 24/01/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2016	1.573,11 €	1.573,11 €	1.573,11 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Recreo San Pedro, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención del año 2016 - Línea 2 Actos Culturales y Deportivos, concedida a la AA.VV. Recreo San Pedro.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Recreo San Pedro, con C.I.F. G11322146, para la justificación de subvención por importe 1.200,94 euros, correspondiente a la "Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 1.200,94 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 17/11/2017 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16/01/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2016	1.200,94 €	1.200,94 €	1.200,94 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Recreo San Pedro, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención del año 2016 - Línea 3 Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos, concedida a la AA.VV. Recreo San Pedro.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Recreo San Pedro, con C.I.F. G11322146, para la justificación de subvención por importe 300,00 euros, correspondiente a la "Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 300,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



Y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 17/11/2017 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16/01/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2016	300,00 €	300,00 €	300,00 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Recreo San Pedro, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2018.

Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento, con una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años con un tipo de licitación de 80.000,00 Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 18 de enero de 2018 resulta que se tienen por presentadas y admitidas a este procedimiento las siguientes propuestas que, conforme a lo previsto en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, fueron valoradas en el mismo acto mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 16ª para la ponderación de los criterios cuantificables de forma automática, resultando las siguientes puntuaciones:

OFERTA N.º 1: SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA			
		Importe	Puntos
1.- Oferta económica		73.510,10 €	56,44
2.- Participación en beneficios		80 %	15,00
3. Mejoras	Suministro de silla de ruedas	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Adaptación de domicilio	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Gastos sepelio	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos por prótesis	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos acompañamiento	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Atención psicológica	Hasta 1.500,00 €	2,00
	Adaptación vehículo	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos por prótesis dentales	Hasta 6.000,00 €	1,00
4.- Mediador		Si	5,00
TOTAL PUNTOS			91,44

OFERTA N.º 2: MAPFRE VIDA, S.A.			
		Importe	Puntos
1.- Oferta económica		69.171,85 €	59,98
2.- Participación en beneficios		60 % (gastos 15 %)	5,00
3. Mejoras	Suministro de silla de ruedas	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Adaptación de domicilio	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Gastos sepelio	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos por prótesis	Hasta 6.000,00 €	2,00

- Pág. 79 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

	Reembolso gastos acompañamiento	-	-
	Atención psicológica	Hasta 1.500,00 €	2,00
	Adaptación vehículo	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos por prótesis dentales	-	-
4.- Mediador		Si	5,00
TOTAL PUNTOS			81,98

OFERTA N.º 3: PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.			
		Importe	Puntos
1.- Oferta económica		74.959,16 €	55,35
2.- Participación en beneficios		70 % con gastos del 15 %	10,00
3. Mejoras	Suministro de silla de ruedas	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Adaptación de domicilio	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Gastos sepelio	-	-
	Reembolso gastos por prótesis	-	-
	Reembolso gastos acompañamiento	-	-
	Atención psicológica	Hasta 1.500,00 €	2,00
	Adaptación vehículo	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos por prótesis dentales	-	-
4.- Mediador		Si	5,00
TOTAL PUNTOS			78,35

OFERTA N.º 4: ZURICH VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.			
		Importe	Puntos
1.- Oferta económica		69.147,28 €	60,00
2.- Participación en beneficios		70 %	10,00
3. Mejoras	Suministro de silla de ruedas	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Adaptación de domicilio	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Gastos sepelio	-	-
	Reembolso gastos por prótesis	Hasta 6.000,00 €	2,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	Reembolso gastos acompañamiento	Hasta 3.000,00 €	2,00
	Atención psicológica	Hasta 1.500,00 €	2,00
	Adaptación vehículo	Hasta 6.000,00 €	2,00
	Reembolso gastos por prótesis dentales	Hasta 6.000,00 €	1,00
4.- Mediador		No	0,00
TOTAL PUNTOS			83,00

Resultando por tanto la proposición presentada por “Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 18 de enero de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.306,73 Euros prevista en la cláusula 12ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 18 de enero de 2018, con fechas 26 y 29 de enero siguientes presenta éste la documentación requerida.

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 5 de febrero de 2018 la documentación presentada por Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros” la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y en la documentación incluida dentro del sobre “B” de su oferta en las siguientes condiciones:

- Pág. 81 de 83 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03

y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.- Prima anual: 73.510,10 € (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), según el siguiente desglose:

Prima neta anual: 73.067,28 €
Impuestos: 442,82 €

2.- Porcentaje de participación en beneficios: 80 %
PB= 80%* (85% Prima Neta – Siniestralidad)

3.- Mejoras:

Concepto	Importe
Suministro de silla de ruedas por Invalidez Absoluta o Gran Invalidez	Hasta 3.000,00 €
Adaptación de domicilio asegurado por Gran Invalidez	Hasta 6.000,00 €
Gastos sepelio	Hasta 3.000,00 €
Reembolso gastos por prótesis por invalidez absoluta o Gran Invalidez	Hasta 6.000,00 €
Reembolso gastos acompañamiento de profesional	Hasta 3.000,00 €
Atención psicológica beneficiarios por fallecimiento	Hasta 1.500,00 €
Adaptación vehículo del asegurado en caso de Gran Invalidez	Hasta 6.000,00 €
Reembolso gastos por prótesis dentales en caso de accidente	Hasta 6.000,00 €

4.- Mediador: Sí. Denominación social: Borrás-Vázquez-Cameselle-Artai Correduría de Seguros, S.A.

2º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato de adjudicación de la póliza de seguro.

4.- Ruegos y preguntas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ.
Secretario General Acctal.



y00671a1472b0805f1507e2236020911S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1472b0805f1507e2236020911S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/02/2018 09:17:41
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/02/2018 13:47:03